ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La "Sociedad Movilidad Futura S.A.S." no cuenta con personal profesional idóneo para consolidar en debida forma el mencionado proyecto, para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales externos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiera el proyecto dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, el Jefe de Oficina de Control Interno y el Profesional Universitario adscrito a la Oficina Asesora Jurídica. Ante el estado actual del proyecto no puede atender adecuada y oportunamente toda la gestión jurídica, pues la mayoría de los procesos del proyecto y de la Entidad, a saber, Gerencia, financiera, infraestructura, operaciones, administrativa, planeación y demás, requieren a diario de soluciones y apoyo inmediato por parte del área jurídica que, como se indicó, superan la capacidad funcional actual con que cuenta esta área.

En este sentido, se requiere fortalecer el proceso Jurídico en el componente de defensa judicial y asesoría legal a la gerencia en derecho administrativo, dada la especialidad de los procesos en los que hace parte la Entidad y considerando la carencia de personal de planta con que cuenta la misma para atender estos asuntos de manera eficaz y eficiente, haciéndose necesario la contratación de un apoyo en la representación jurídica de la entidad, en procesos judiciales en donde la misma funja como parte, tales como procesos de expropiación, acciones populares, acciones de grupo y de tutela, así como apoyo iniciando las acciones judiciales que sean solicitadas por el Gerente de la sociedad, apoyo promoviendo las demandas de expropiación judicial que requiera la entidad, apoyo manteniendo actualizada la relación de la información necesaria para la rendición de informes del proceso de gestión jurídica en el componente de defensa judicial, apoyo en la revisión de los Actos Administrativos, apoyo en proyección de conceptos jurídicos que sean requeridos por la Gerencia y en respuesta a derechos de petición.

De esta manera la Sociedad Movilidad Futura S.A.S considera pertinente y necesaria la contratación de una persona jurídica con experiencia específica de mínimo (05) cinco años en asesoría jurídica y representación judicial en derecho administrativo que con sus conocimientos apoyen el proceso de gestión jurídica en cuanto a la representación judicial en todos los asuntos y asesoría legal a la Gerencia del proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios profesionales requeridos en el estudio previo el cual fue certificado por el Gerente de la Sociedad, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con el anexo D del CONPES 3896 de 2017 el cual aplica para el Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros –SETP- de Popayán uno de los componentes es el denominado "Gerencia del Proyecto" el cual se define "es la administración y organización necesarias para lograr el alcance, tiempo y costos planteados del proyecto, el cual comprende la siguiente actividad: contratación y pago de personal de apoyo técnico requerido durante la ejecución y desarrollo del SETP.

Por su parte la gerencia del proyecto es ejercida por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. sociedad que en el mapa de procesos establece el proceso de "Gestión Jurídica" en donde se requiere apoyo en la representación judicial y asesoría legal a la Gerencia.

Con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal, de manera excepcional se permite en el presente proceso de contratación que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado, puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.1[1], permitiéndose la transferencia de experiencia en las sociedades con menos de 3 años de constitución.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona jurídica con experiencia específica de mínimo (05) cinco años en asesoría jurídica y representación judicial en derecho administrativo, lo cual se ubica en el sector terciario de la economía que se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".*

A partir de lo anterior es claro que los servicios jurídicos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona jurídica con experiencia específica de mínimo (05) cinco años en asesoría jurídica y representación judicial en derecho administrativo, que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la Abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

[1] Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización.* El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente (…)

"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

"ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado."

Además, se tendrá en cuenta que el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, contempla una medida especial para las personas jurídicas de reciente creación*: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica vigente y certificados de experiencia solicitados.

2.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los profesionales del derecho, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen cinco (05) facultades que ofrecen dicho programa, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales de la abogacía en la ciudad. En cuanto a las especializaciones, muchas universidades del nivel nacional las ofrecen. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios jurídicos requeridos.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Una persona jurídica con experiencia específica de mínimo (05) cinco años en asesoría jurídica y representación judicial en derecho administrativo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestación de servicios profesionales apoyando la gestión jurídica en cuanto a la representación judicial en todos los asuntos y asesoría legal a la Gerencia del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros SETP de Popayán, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.

3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Apoyar en la representación jurídica de la entidad, en los procesos judiciales en donde la misma funge como demandante en procesos de expropiación.
2. Apoyar en la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los asuntos que le sean asignadas por el supervisor y que se interpongan en contra de Movilidad Futura S.A.S.
3. Apoyar en la proyección y trámite de respuesta a las acciones constitucionales, requerimientos de órganos de control y solicitudes de autoridades gubernamentales.

4. Brindar el apoyo, orientación y direccionamiento en el inicio de las acciones judiciales que sean solicitadas por el Gerente de la sociedad.
5. Apoyar desde el ámbito jurídico para promover las demandas de expropiación judicial que requiera la entidad.
6. Apoyar la actualización, relación y organización de la información necesaria para la rendición de informes del proceso de gestión jurídica en los componentes jurídicos y judiciales, previo requerimiento de la gerencia.
7. Apoyar en la revisión y/o elaboración de los actos administrativos y demás documentos que sean requeridos por la gerencia de la entidad.
8. Apoyar con la elaboración y sustentación de conceptos jurídicos, judiciales y extrajudiciales que sean requeridos por la Gerencia.
9. Apoyar en la gestión e implementación de procesos y procedimientos, con el fin de generar formatos y otros instructivos que requiera el Proceso de Gestión Jurídica en el componente de defensa judicial.
10. Brindar apoyo en la rendición de la información del proceso de gestión jurídica en el componente de defensa judicial que sea requerida para los sistemas de información y comunicación establecidos en la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Apoyar y orientar la toma de decisiones del Ente Gestor en cabeza del Gerente, en los temas que le sean asignados, atendiendo las políticas establecidas en el Plan de Gobierno y la Normatividad vigente.
12. Asistir a las reuniones que le instruya el Gerente, con el fin de velar por los intereses y propósitos de Movilidad Futura S.A.S.

3.2.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aquellas que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6. Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S y manejar adecuadamente la herramienta del ORFEO, previa capacitación del manejo.
7. Asistir las actividades que realiza la entidad en lo pertinente en capacitaciones, seguridad social, entre otras.
8. Mantener y custodiar adecuadamente los elementos de trabajo utilizados en la ejecución de su trabajo.
9. Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
11. Acompañar cuando sea necesaria su actuación a la Junta Directiva de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas.
12. Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
13. Desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, cuando a ello haya lugar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Estructurar un plan de trabajo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
15. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
17. Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento del contrato de conformidad con los formatos adoptados por la entidad si a ello hubiere lugar.
18. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
19. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
20. Velar por la integralidad del expediente contractual físico y digital en las diferentes plataformas en las que debe rendir la Entidad.

21. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.3 Obligaciones de MOVILIDAD FUTURA S.A.S

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 Plazo de Ejecución

Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución

Popayán, Cauca

3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por el Gerente de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 102´600.000) IVA INCLUIDO.

4.1 Forma de pago:

Se pagarán de la siguiente manera **A) Un acta por valor de TRES MILLONES SEISICENTOS MIL PESOS M/CTE ($3´600.000) IVA Incluido y B) Once (11) actas de pago mensuales cada una por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9´000.000) IVA Incluido**, como honorarios por los servicios prestados, todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando haya lugar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:…
>
> Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: …
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".
>
> La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:…

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
7.2 Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal.
7.3 SOPORTE ESTUDIOS del representante legal.
7.4 SOPORTES EXPERIENCIA de la persona jurídica y/o del representante legal en caso de cumplirse lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
7.5 TARJETA PROFESIONAL de representante legal.
7.6 OFERTA (PROPUESTA): El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio.

7.7 CLASIFICACIÓN EN EL RUT:
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha 2025 según la nueva codificación establecida del representante legal y de la persona jurídica.

7.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:
7.9 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL del representante legal y de la persona jurídica.
7.10 CERTIFICADO JUDICIAL del representante legal.
7.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS del representante legal y de la persona jurídica.
7.12 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal.
7.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS del representante legal.
7.14 CERTIFICADO REDAM del representante legal.
7.15 CERTIFICADO DE LA PROFESION.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos para la presente contratación.

9. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con lo señalado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados, por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, a los contratos realizados mediante contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, por lo que no se requiere indicar si están cubiertos o no por dichos acuerdos; así las cosas la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, enero de 2026.

GERARDO CRUZ JIMÉNEZ
Gerente (e) Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: María Alejandra Rosas M./ Abogada contratista

Firmado digitalmente por Maria Alejandra Fecha: 2026.01.20 16:12:56 -05'00'